



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFLIM/0135/2016 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los apartados **10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.4.1., 10.5, 10.6. y 10.7.** del numeral **10**, relativo al uso de la vía pública por comerciantes ambulantes, o con puestos fijos o semifijos, derecho anual, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar de la siguiente manera:

10. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes, o con puestos fijos o semifijos, derecho anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Concepto	Salario Mínimo	Unidad
10.1.	Ambulante Tipo A, realiza su comercialización exhibiendo sus productos en las manos	0	Por permiso
10.2.	Ambulante Tipo B, realiza su Comercialización trasladando sus productos en un vehículo y/o estructura	0	Por permiso



10.3.	Ambulante Tipo C, realiza su comercialización trasladando sus productos en un vehículo automotor	0	Por permiso
10.4.	Mercados en la vía pública:		
10.4.1.	Permiso anual por día a la semana	0	Por permiso
10.5.	Comerciantes Diversos, pago anual.		
10.6.	Permiso temporal hasta por 30 días.	0	Por permiso
10.7.	Fechas conmemorativas, por día	0	Por permiso

10.8 a 10.9 y sucesivos

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

PRESIDENTA

DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ

SECRETARIO

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS